

EL PACENSE.

REVISTA DE ENSEÑANZA.

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES.

DIRECTOR: D. RICARDO CASTELO GARCIA.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes. 0,50 pts.
Un trimestre. 1,50 „

La correspondencia se dirigirá al Administrador.—Se dará cuenta de las obras recibidas.—Se gestionarán los asuntos profesionales que encarguen los suscritores.—No se devuelven los originales.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Redacción y Administración, Santo Domingo, 13.

Sección doctrinal.

LAS OPOSICIONES.

VII.

Los ejercicios de oposición son tres: el escrito, el oral y el práctico.

El primero, que se ejecuta simultáneamente por todos los aspirantes, consiste en la resolución de un problema de Aritmética, el análisis de un periodo y disertación sobre un tema de Pedagogía.

A este ejercicio sigue el oral, verificado sucesivamente por cada opositor, que contesta tres preguntas sacadas á la la suerte, las cuales versan sobre las asignaturas correspondientes al grado de enseñanza normal á que las vacantes pertenecen; á continuación deben exponerse los métodos y procedimientos más propios para la enseñanza del punto contestado. El Tribunal puede hacer las objeciones que estime procedentes.

El ejercicio práctico es, como el anterior, distinto para cada uno de los actuantes, quienes han de trazar un dibujo á mano alzada y explicar á los niños de una escuela la lección designada por la suerte y correspondiente al grado de enseñanza primaria de las escuelas objeto de la oposición.

En las oposiciones de maestras hay además un ejercicio de labores.

No son, á nuestro juicio, los más conducentes al fin que se proponen estos actos, que, así por la forma como por el fondo, más bien parecen exámenes de grado para conceder el título que actos de oposición para elegir maestros, á quienes encomendar la dirección de las escuelas.

Creemos nosotros que no tiene

objeto alguno el incluir en los programas de oposiciones aquellas asignaturas que no han de enseñarse, excepción hecha de la Pedagogía á la que debe darse más importancia de la que hoy se le concede, y creemos igualmente que la simple contestación á determinado número de preguntas de las materias que deban exigirse no es bastante ni para juzgar del mérito relativo de los opositores, ni mucho menos para conocer las aptitudes profesionales de un maestro.

La oposición se ha establecido para escoger entre profesores, que por el hecho de serlo deben poseer los conocimientos que para otorgar el título se piden, y adjudicar las vacantes á los que demuestren más competencia para educar é instruir, para organizar y dirigir una escuela.

A este objeto, podría adoptarse un sistema parecido al que se sigue en la provisión de cátedras de Institutos, Universidades y Escuelas profesionales.

La formación de trincas, para que el ejercicio de cada opositor sea impugnado por otros dos y defendido por aquél, nos parece el mejor medio para establecer la comparación entre ellos y poder apreciar el mérito relativo de cada uno, así como la extensión y firmeza de sus conocimientos; es el carácter distintivo de la oposición y por tanto debería aplicarse á las de nuestra carrera.

Los ejercicios podrían ser, como ahora, escritos, orales y prácticos.

El primero debería consistir en un discurso ó disertación, que acompañaría á la instancia en que se pidiera la admisión á los ejercicios y donde el aspirante desarrollara su plan de organización y marcha

de la escuela que se tratara de proveer.

Este trabajo sería explicado razonadamente por su autor ante el Tribunal, haciendo notar la superioridad del mismo con relación al de los demás compañeros y defendiéndose de las objeciones de los contrincantes, que para hacerlas deberían tener conocimiento previo del escrito que habian de impugnar.

El ejercicio oral debiera comprender las mismas materias que la ley determina para cada clase de escuelas, en la extensión conveniente, y la Pedagogía dividida en dos programas, uno de educación y otro de sistemas y métodos.

Formados y publicados de antemano los correspondientes programas, el opositor contestaría tres ó más lecciones de cada asignatura, sacadas á la suerte, y en cuya contestación se invirtiese el tiempo necesario para conocer el grado de instrucción del actuante.

El ejercicio práctico, hecho como ahora en una escuela, y ante la sección de niños que eligiere el opositor, previamente informado del profesor del establecimiento, debiera abrazar dos partes, una educativa y otra didáctica.

Respecto á las calificaciones, párecenos que no tiene razón de ser la diversidad de notas que hoy existe, menos aun cuando se trata de juzgar parcialmente cada ejercicio, y en cambio resulta paradójico, é inexplicable para una parte del público, el que opositores aprobados por mayoría en el acto escrito obtengan después escuela, quedando tal vez sin ella un sobresaliente.

Opinamos que el Tribunal debiera limitarse á designar á la terminación de cada ejercicio quienes pueden pasar al siguiente.

Tampoco somos partidarios de

el empleo de lemas, ni de ninguna otra forma que implique recelos ó desconfianza anticipada contra los jueces.

Los tribunales alcanzarán tanta más autoridad y sus decisiones serán tanto más respetadas y mejor recibidas cuanto mayor sea la confianza que en ellos se deposite.

Por otra parte, todas las precauciones serán inútiles, porque todos los preceptos restrictivos pueden ser falseados por el juez que se halla dispuesto á prevaricar.

Elijanse, pues, escrupulosamente las personas que han de constituir estos jurados y castíguense después con severidad al delincuente; pero no se trate de aplicar medidas preventivas que no dán el resultado apetecido y merman el prestigio del Tribunal.

Sección científico-literaria.

LA ESCUELA.

Lo dijo un sábio y lo cantó un poeta
De quien jamás se extinguirá el renombre;
Suprimid la instrucción, que le completa,
Y habreis en breve suprimido al hombre.

Sin el criterio y la razon por guia,
Sin la prudencia y la razón por freno,
Pronto al indócil bruto imitaria,
Contrario al bien y á la virtud ajeno.

Como la estatua con primor labrada,
Que, antes de ser asombro de la gente,
Es encina á las selvas arrancada,
Helado mármol ó metal hirviente;

Y del artista al soplo soberano,
Llega, en deidad ó en héroe convertido,
A reflejar el sentimiento humano
Y enardecer el ánimo abatido;

Así vive la pobre inteligencia,
Larva desconocida y misteriosa,
Que al sol del entusiasmo y de la ciencia
Se trueca en irisada mariposa.

Instruir es crear; si hubo algun dia,
Borrado ya del tiempo en los anales,
En que la fuerza bruta decidia
La suerte de los míseros mortales,

Hoy que triunfa el amor de los agravios,
Hoy que hacia el porvenir vamos serenos,
Los héroes huyen donde están los sabios,
Los fuertes tiemblan donde están los buenos.

Pueblos, de Cides nó, de mercaderes,
Por todo el ancho mar tienden sus velas;
Se amasa la fortuna en los talleres,
La gloria se conquista en las escuelas.

La instrucción hace al hombre, y este luego
Hace la tierra en que vivir le toca,
Si busca en el trabajo su sosiego,
Convertirá en eden la estéril roca.

Honremos, pues, á aquellos escogidos
Del estudio y la ciencia campeones,

Que de los seres que nos son queridos
Alumbran la razón con sus lecciones.

En esa juventud, que hoy balbucea
Del saber los primeros rudimentos,
Se esconde acaso la futura idea
Que ha de mover del mundo los cimientos

Que siempre al bien y á la virtud la guien
Los que la aprestan á batalla ruda;
Que no empañe los labios que aún sonrien
La venenosa baba de la duda.

Y en justo premio de su afán constante,
Si á los maestros protección se debe,
Que no vuelvan á ser un sólo instante
¡Los mártires del siglo diez y nueve!

MANUEL DEL PALACIO.

Sección oficial

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza.

En el expediente promovido por doña Maria Guastavino, Maestra de Zafranar (Valencia), dice el Consejo de Instrucción pública, evacuando el informe que le fué pedido:

En virtud de lo informado por la Sección quinta, el Consejo, en sesión de 7 de Noviembre de 1891, emite el siguiente:

D.^a Mariana Guastavino, Maestra de Zafranar, término rural de Valencia, desempeñaba la Escuela de Patraix del mismo término municipal, y en 6 de Septiembre de 1870, el Ayuntamiento suprimió la Escuela declarando excedente á la Maestra. En tal estado permaneció la interesada hasta 1880 en que, habiendo acudido á la Junta provincial, ésta declaró arbitraria la supresión y á la Profesora con derecho á percibir las dos terceras partes de su sueldo, conforme á lo prevenido en el art. 178 de la ley de Instrucción pública.

Con este motivo, el Ayuntamiento gestionó la reposición de la Sra. Guastavino, y en 2 de Diciembre de 1880 fué nombrada para la Escuela que hoy desempeña en el Zafranar, y ahora solicita el abono de los 10 años, 3 meses y 6 días que mediaron entre la supresión de su primitiva Escuela y el nombramiento para la que sirve en la actualidad.

La Junta provincial de Valencia y el Rectorado informan favorablemente la pretensión, así como el Negociado correspondiente de la Dirección general del ramo, por más que á éste ofrezca alguna duda la circunstancia de haber dejado la interesada transcurrir tanto tiempo sin reclamar.

Resulta de este expediente que el Ayuntamiento de Valencia, por sí y ante sí, suprimió la Escuela rural de niñas de Patraix; que la Maestra, por espacio de 10 años, guardó silencio sin practicar gestión alguna para que ser respetase su derecho, y que ni la Junta de Instrucción pública ni el Rectorado tuvieron conocimiento del hecho, hasta que por fin la Maestra reclamó sus haberes en concepto de excedente y como tal que se la colocara en otra Escuela.

Envuelve, por tanto, este expediente, dos cuestiones, una relativa á supresión de un establecimiento de enseñanza sin la aprobación superior, y otra acerca de los derechos de la Maestra propietaria.

En rigor debería acordarse el restablecimiento de la Escuela de Patraix, sin perjuicio de suprimirla luego con las formalidades legales si hubiere motivo fundado para ello. Pero después del tiempo transcurrido desde que se realizó el hecho, coincidiendo con la reforma del término municipal de Valencia, lo esencial ahora es hacer constar si se halla suficientemente atendido el servicio de la enseñanza.

Por lo que hace á los derechos de la Maestra, si es cierto que no depende de su voluntad la cesantía, depende por lo menos la prolongación de la misma, y la prueba está en que desde el momento en que se presentó solicitud fué colocada en otra Escuela con mejora de sueldo. La excedencia es una situación transitoria que no debe durar más que el tiempo preciso para conseguir una plaza igual á la que se ha perdido, de suerte que cuando no se practicasen las diligencias necesarias al efecto, ya por negligencia, ya por miras particulares, la situación del excedente es voluntaria, y no es justo abonar sin ejercer el Magisterio. En este sentido se aplica la ley en casos análogos, como lo demuestra la Real orden de 4 de Febrero de 1880. Según lo que en ella se dispone, el Maestro de una Escuela cuya dotación se reduzca á menor suma tiene preferente derecho á pasar á otra con el haber que antes disfrutaba, pero si no acepta la que se le ofrece ó no solicita la primera vacante que se anuncie se entiende que renuncia su derecho. Conforme á esta regla solo puede abonarse á la Maestra el tiempo que debió tardar en obtener colocación, que calculado prudentemente, no debió exceder de tres años.

Por lo expuesto, el Consejo entiende:

1.^o Que el Rector de Valencia informe que se ha suplido la falta de la Escuela de Patraix, y en caso contrario que proponga los medios conducentes á que sea atendido el servicio de la enseñanza.

2.^o Que se declaren de abono en la carrera á la Maestra D.^a Mariana Guastavino, tres de los años en que permaneció excedente.

Y conformándose S. M. el Rey (Que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el anterior dictamen, se ha dignado resolver como en el informe se propone.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para que haga al Ayuntamiento de esa capital las prevenciones necesarias respecto á la supresión ilegal de la Escuela, con el fin de que no se reproduzca el caso; para que lo comunique é la interesada en la parte que le incumbe y para que, si estima que la falta de la Escuela de Patraix exige alguna medida regularizando la enseñanza en aquél, se sirva informar sobre el asunto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, J. Diez Macuso—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Sesión ordinaria del 22 de Febrero.

Reunidos los Sres. Gobernador, Inspector, Doncel, Franco, Barco y Pesini, se leyó y aprobó el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes:

Nombrar maestra interina para la escuela de Malcocinado á doña Matilde Palomo.

Dar curso al expediente de orfandad de D. Federico Cordero Salvado.

Insertar en el *Boletín Oficial*, de conformidad con la circular de 1.º del corriente, una relación de los maestros que se encuentran en descubierto de la presentación de cuentas de 89 á 90, y más tarde de 90 á 91, resolviendo después lo que procede cerca del Rectorado, á quien se dará cuenta oportunamente.

Reclamar al alcalde de Talavera copia certificada por el Secretario de aquel Ayuntamiento, de la cuenta del 2.º semestre de 90 á 91, y primero de 91 á 92, como también de sus justificantes, cuya cuenta se dice ha presentado aquel maestro interino.

Cumplimentar los títulos administrativos por aumento de sueldo de las auxiliares de Higuera de Vargas y Fuentes de León.

Participar al Rectorado la posesión de la auxiliar de Puebla de Sancho Perez, doña Sabina Lopez Osma.

Comunicar á doña Luisa, doña María y doña Irene Lopez Rocha, hijas de doña Josefa Rocha, la pensión de orfandad que les ha sido concedida.

Lo mismo á D. Francisco Ortiz, su jubilación con 1180 pesetas.

Informar favorablemente la solicitud de licencia de D. Manuel Royajo, auxiliar de las escuelas de la capital.

Comunicar á D. Teodoro Alvera la resolución del Rectorado concediéndole un mes de licencia como enfermo y otro á doña Josefa Gaspar, auxiliar de Castuera y aquél maestro de Torre de Miguel Sesmero.

Quedar enterada que se ha pasado á informe del Ayuntamiento de Valverde de Llerena una queja por el estado del local escuela de niñas.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador la justa queja del maestro de Valdecaballeros por los haberes que le adeuda el Ayuntamiento.

Quedar enterada de que se ha cerrado la escuela de Acedera á consecuencia de la difteria.

Contestar al alcalde de Fregenal que está anunciada la plaza de auxiliar y hecha la propuesta, por lo que no puede suprimirse en el presupuesto, ni ninguna que se encuentre provista.

Proponer para la plaza de auxiliar de Villafranca de los Barros, á D. Julian Ponce y Muñoz, que sirve en Cabeza del Buey con 550 pesetas y dos años, cuatro meses y quince días en propiedad.

Proponer para la plaza de auxiliar de Fregenal de la Sierra, á D. Pedro Cardenal Piñero, que sirve con 500 pesetas la escuela de Carmonita y tiene nueve años, cuadro meses y ocho días.

Para la plaza de auxiliar de Puebla de Alcocer, D. Vidal Redrullo Cortés, au-

xiliar de una escuela en la provincia de Ciudad-Real, con 412'50 pesetas, y cuatro años, once meses y veintinueve días.

Que se anuncien á la oposición las escuelas de niñas de Malcocinado y Llera, que no han tenido aspirantes al ascenso.

Proponer para la plaza de auxiliar de La Serena, á doña Justa Serván Mateo, auxiliar que es en Santa Marta, con 500 pesetas, cuatro años, tres meses y veintisiete días.

Para la escuela de niños de Llerena, D. Pedro Perez Garcia, que es auxiliar de Cádiz, con 1000 pesetas de sueldo, veintiocho años y doce días de servicio. Siguen á este D. Rafael Rodriguez, de Córdoba, con 1000 pesetas, veintiseis años y cinco meses, D. Ildefonso Perez, de Jerez de la Frontera, con 1000 pesetas, cuatro años, dos meses y seis días, don Teleforo Azores, de Jerez, con 1000 pesetas, dos años, siete meses y 15 días, y después los de 825 pesetas.

Desestimar la solicitud para la escuela de Cordovilla, de doña Antonia Alba Jimenez, que es maestra de Retamal, y no presenta cédula personal.

Se desestiman así mismo los expedientes para dicha escuela de doña Isabel Hernandez Alvarez, de Campanerio; doña María Barquero, de Higuera de Vargas y doña María Navarro Grande, de la provincia de Cádiz, que tienen menos sueldo que la escuela que pretenden por traslación.

Que se anuncie al ascenso, la escuela de niñas de Cordovilla, por haber resultado desierto el traslado.

Proponer para la escuela incompleta de Risco, á doña Lucía Aincildegui y Cobos, con nueve meses de interina en la escuela de Villar del Rey, con 825 pesetas.

Proponer para la plaza de auxiliar de niñas de Llerena D.ª María Natividad Capilla, auxiliar en Montijo, con 550 pesetas, diez años, dos meses y ocho días de antigüedad. Siguen por orden de sueldo D.ª María Moreno Mulero, auxiliar en Puebla de Alcocer, con 550 pesetas, tres meses y diecisiete días, D.ª María Navarro Grande, provincia de Cádiz, con 550 pesetas; siete años, nueve meses y diez días, y después las de menos sueldo.

Notas interesantes.

Se trata de utilizar para el alumbrado eléctrico y para el transporte de fuerza motriz la energía de las grandes masas de agua de todo el Rhin superior, desde Bale en la frontera Suiza, hasta Mannheim. A lo largo del curso del Rhin se abrirá un canal, cuyo nivel no sufrirá las influencias del nivel del agua del río. La desnivelación del canal será la suficiente para que el salto obtenido pueda accionar gran número de potentes turbinas necesarias para suministrar la energía empleada á las necesidades industriales y agrícolas, no solamente en las proximidades del río, sino en todo el Monte Negro y los llanos de la comarca.

Máquina eléctrica para votar.— En Bruselas se ha concedido patente de invención por una máquina eléctrica para

votar. El aparato tiene la forma de un armonium pequeño. Compónese de un teclado que lleva los nombres de todos los candidatos oprimiendo la tecla correspondiente, vé aparecer impreso el nombre de su elegido. Una tecla especial está destinada para los electores que quieran votar en blanco.

Sección de noticias.

Además de los pueblos que insertamos en el número último han ingresado los siguientes:

Villar de Rena, P. y M. del 2.º de 1891 á 92.

Olivenza, P. y M. del 3.º de id.

Lapa, P. y M. del 2.º de id.

Santa Amalia, P. y M. del 1.º y 2.º de idem.

Zalamea, P. y M. del 2.º de id.

Medellín, P. y M. del 2.º de id.

Puebla de Obando, P. y M. del 1.º de id.

Albuera, P. y M. del 2.º de id.

Zarza junto Alanje, P. y M. del 2.º de idem.

Se ha acordado, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, que se aclare el art. 56 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 en el sentido de que los Tribunales de oposición á Escuelas deben proceder á la votación del ejercicio oral de igual manera que se hace con el escrito, y únicamente los aprobados en este segundo ejercicio pasarán á la votación por orden de mérito relativo para la adjudicación de Escuelas.

Agradecemos á nuestro estimado colega *El Eco de los Barros*, los inmerecidos elogios que tributa a los "Trozos de literatura de autores extremeños."

Parece que es un hecho la celebración de un Congreso Pedagógico Hispano-Americano y tal vez de una Exposición pedagógica de carácter retrospectivo, para la conmemoración del cuarto centenario del descubrimiento de América.

Los alumnos que en virtud de la gracia otorgada por Real orden de Julio último se examinaron en Octubre siguiente y quedaron suspensos, han sido autorizados nuevamente para sufrir segundo examen en Junio del corriente año.

En los expedientes pidiendo los Maestros la jubilación, ya sea por edad ó por imposibilidad física, acompañan partida de bautismo legalizada, y el Negociado de primera enseñanza de la Dirección general de Instrucción pública la remite á la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio juntamente con el traslado de la Real orden en que aquella se les concede. Al incoar el expediente de clasificación los Secretarios de las Juntas provinciales exigen otra nueva partida, y mientras la Dirección continúe la práctica que tiene establecida, bastará que los interesados lo hagan constar así en la instancia, aho-

rrándose el importe de la segunda partida de bautismo y las molestias consiguientes. Esto se debe al interés que el indicado centro manifiesta en favor del Magisterio.

Correspondencia.

D. M. C.—Alburquerque.—Recibida la suya.

D.^a C. de los R.—Puebla de Obando.—Presentado el documento en Secretaría: se le escribe.

D.^a M. A. L. de A.—Llera.—Se le dan las gracias: ha llegado á la Secretaría de la Junta su oficio: el otro asunto es absolutamente imposible.

D.^a A. G.—Magilla.—Abonada, por su habilitado, la suscripción hasta fin de Diciembre 91.

D. E. S.—Berlanga.—Recibidas de su habilitado 1'50 pesetas.

ANUNCIOS.

CARTILLA DE AGRICULTURA PARA LA PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. EMILIO GASCON,

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad-Real.

Obra declarada de texto por el Real Consejo de Instrucción Pública y premiada en la Exposición Universal de Barcelona.—Quinta edición.

Se vende en la librería de D. Joaquin Romero, Gobernador 11, Badajoz, al precio de 0'75 peseta el ejemplar.

ALFREDO MOSQUERA,

Profesor titular del Real Conservatorio de Música y Declamación, con premio en armonía, dá lecciones por correspondencia de esta enseñanza, á precios convencionales.

ALMENDRALEJO, ESPARRILLA 20.

EL PLUTARCO EXTREMEO.

Libro de lectura para las escuelas de primera enseñanza por el Ilustrísimo

SR. DON NICOLÁS DIAZ Y PEREZ.

Maestro superior de instrucción primaria, Delegado del gobierno español en el Congreso de Instrucción, verificado en Neufchatel (Suiza), el 25 de Julio de 1882, Académico correspondiente de la Real Sevillana de Buenas Letras, Jefe superior honorario de Administración civil, Cronista de Extremadura, Comendador de la orden portuguesa de Cristo, etcétera.

Se vende esta obra al precio de una peseta cincuenta céntimos ejemplar, á la cartoné.—Por mayor, á las librerías y profesores de primera enseñanza, cada veinticinco, 30 pesetas y el ciento 100, pesetas.

OBRAS PUBLICADAS

por **D. P. Redondo**

PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

Monólogos de la infancia.—1.^a parte.—Primer libro de lectura impreso en tipos grandes para facilitar al niño el conocimiento de las letras, sílabas y palabras.

Está basado en el método racional, y sustituye con ventaja al Catón y demás libros que se han escrito con el mismo objeto.

Precio de la docena, 3 pesetas

Continuación de los Monólogos.

—O sea 2.^a parte.—Está impreso también en grandes caracteres y contiene lo que el niño debe saber desde su tierna edad, estimulándole en la lectura, que siempre es enojosa en sus comienzos. Precio de la docena, 6 pesetas.

En las escuelas que los han ensayado, al observar las ventajas que estos libros tienen sobre los de su clase, por lo mucho que facilitan la lectura á los niños, los han adoptado con seguridad.

Conferencias gramaticales.—Este libro se puede adoptar para la lectura en las secciones más adelantadas, teniendo la ventaja de instruirse, al mismo tiempo que en la lectura correcta, en la importante asignatura de la Gramática, trabajo para los niños que en ella leen. Para hacerle asequible á las escuelas, á pesar de la importancia del libro y de su coste, se vende por docenas al precio de 15 pesetas una: y á 2 pesetas el ejemplar.

Aritmética y sistema métrico, á 7,50 pesetas la docena, y 0'63 ejemplar.

FRANCISCO CAMPOS NAVARRETE,

Perito Agrícola,

Agrimensor y Tasador de Tierras.

Procedente de la Escuela Central de Agricultura, socio de número de la de Peritos Agrícolas de España en Madrid, y auxiliar del servicio agronómico en esta provincia.

Tiene el gusto de ofrecer al público sus servicios, en los trabajos de su profesión, tanto para las mensuras, divisiones y amojonamientos en lotes ó parcelas de los terrenos, como justiprecios en las testamentarias y toda clase de fincas rústicas; ofreciendo al mismo tiempo la mayor exactitud en las operaciones y equidad en los honorarios.

TROZOS DE LITERATURA DE AUTORES EXTREMEÑOS,

COLECCIONADOS POR

DON RICARDO CASTELO GARCIA,

Profesor Normal y de las Escuelas públicas de Badajoz.

Obra destinada á servir de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo. Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa y verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, Santo Domingo, 13, y en las librerías de esta capital, á 9 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.

En los mismos puntos puede adquirirse el

Compendio de Pedagogía

del mismo autor, arreglado al programa de dicha asignatura en las Escuelas Normales.

Precio: 5 pesetas ejemplar.

NOCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

POR

D. José Martínez García,

Profesor de esta asignatura en la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Y

D. Emilio Chacon y Morera,

Oficial del Cuerpo Administrativo del Ejército.

Esta obra, que ha sido justamente elogiada por la prensa profesional, y que á pesar de su reciente publicación se ha adoptado de texto en la mayor parte de las Escuelas Normales, es utilísima, no sólo para los alumnos de estos Establecimientos, sino para todas las personas que deseen adquirir en poco tiempo los conocimientos más indispensables de las materias que abraza, debiendo figurar por lo tanto en todas las Bibliotecas populares. Forma un volumen de 304 páginas y se vende al precio de 6 pesetas.

Puntos de venta: Librería de Hernando, Arenal 11, Madrid, y librería de Romero, Gobernador 11, Badajoz.

COLEGIO DE LA PIEDAD

DE PRIMERA ENSEÑANZA

Y

REPASO DE LAS ASIGNATURAS DE LA SEGUNDA

BAJO LA DIRECCIÓN DE

DON ANG. L. TESTAL FLORES.

Profesor de primera enseñanza.

En este Colegio se admiten alumnos internos y externos de primera y segunda enseñanza.

Se dan lecciones de una y otra á domicilio.

Gobernador, número 41.

BADAJOZ.

Badajoz.—Tip. "La Económica," Aduana 20.